

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 27/2018

Sesión ordinaria celebrada el día 07 de junio de 2018.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

01.- Aprobación del acta de la sesión número 26 de fecha 31 de mayo de 2018.

**I.- ALCALDÍA Y ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

02.- Aprobación del Expediente de Modificación de Créditos número JG2018/10, en el Presupuesto de 2018, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto.

SE ACUERDA:

Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos número JG2018/10, en el Presupuesto de 2018, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	20.000,00 €
SEIS	INVERSIONES REALES	450,00 €
	TOTAL	20.450,00 €
TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	20.450,00 €
	TOTAL	20.450,00 €

03.- Aprobación del Expediente de Modificación de Créditos número JG2018/11, en el Presupuesto de 2018, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto.

SE ACUERDA

Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos número JG2018/11, en el Presupuesto de 2018, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	24.984,50 €
	TOTAL	24.984,50 €

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
UNO	GASTOS DE PERSONAL	18.457,50 €
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	6.527,00 €
	TOTAL	24.984,50 €

**II.- ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

04.- Propuesta de revisión de oficio para la declaración de nulidad del acuerdo plenario de fecha 14 de abril de 1993, por el que se aprueba crear una Bolsa de Productividad Especial, asignada exclusivamente a los puestos de trabajo de la sección de recaudación voluntaria de ingresos directos y otros, a repartir trimestralmente por el jefe del Área correspondiente.

SE ACUERDA

PRIMERO. Se propone declarar de oficio la nulidad del acuerdo plenario de fecha 14 de abril de 1993, por el que se aprueba crear una Bolsa de Productividad Especial, asignada exclusivamente a los puestos de trabajo de la sección de recaudación voluntaria de ingresos directos y otros, a repartir trimestralmente por el jefe del Área correspondiente.

El referido acuerdo establece lo siguiente:

“7. Asignar a los puestos de trabajo de la Sección de Recaudación Voluntaria de Ingresos Directos y Otros, que a continuación se relacionan, el Complemento Específico correspondiente al que hoy se le tiene asignado al Nivel 20:

1 Jefatura de Grupo adscrita al Negociado de Contabilidad y Contratación.

1 Jefatura de Grupo adscrita al Negociado de Documentación Administrativa.

1 Jefatura de Grupo y 2 Puestos de Trabajo de Administrativos adscritos al Negociado de Ingresos.

Asimismo se acuerda crear una Bolsa de Productividad, a repartir trimestralmente por el Jefe del Área correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

.../...”:

Por considerar que los acuerdos anteriormente citados se encuentra incurso en la causa de nulidad contemplada en letra g) del artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto que dicho acuerdo de 1993 contempla, haciendo uso de la denominación de conceptos retributivos establecidos por la Ley, supuestos de incentivos expresamente prohibidos, en concordancia con los artículos 22.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y anteriormente Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP, artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y artículo 1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Régimen de Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, estableciéndose un incentivo de productividad, primero en base a un porcentaje aplicado sobre ingresos públicos y más tarde por los importes establecidos en la “bolsa de productividad” por estar expresamente prohibido.

SEGUNDO. Solicitar, una vez realizados todos los trámites legales del procedimiento de revisión de oficio y adjuntando la propuesta de acuerdo presente, el Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, con carácter previo al acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad que ponga fin al procedimiento de revisión de oficio.

05.- Propuesta de revisión de oficio para la declaración de nulidad de los acuerdos plenarios relativos a la aprobación de incentivos para el servicio de inspección de rentas y exacciones municipales, al establecerse en todos los casos el incentivo de productividad en base a un porcentaje aplicado sobre la cuota ingresada por cada acta de inspección.

SE ACUERDA

PRIMERO. Se propone declarar de oficio la nulidad de los siguientes acuerdos plenarios:

- Acuerdo del pleno del ayuntamiento de fecha de 28 de junio de 1985, que aprueba el Sistema de Distribución de Retribuciones del Servicio de Inspección de Rentas.
- Acuerdo del pleno del ayuntamiento de fecha de 5 de diciembre de 1985, que aprueba la modificación del acuerdo Plenario de 28 de junio de 1985 sobre la retribución de la actuación inspectora.
- Acuerdo del pleno del ayuntamiento de fecha 12 de febrero de 1986, que aprueba la Aclaración del Acuerdo plenario de 5 de diciembre de 1985 sobre retribuciones de la actuación inspectora.
- Acuerdo del pleno del ayuntamiento de fecha de 7 de mayo de 1986, que aprueba la Modificación del acuerdo plenario de 12 de febrero de 1986, sobre retribuciones de la actuación inspectora.

- Acuerdo del pleno del ayuntamiento de fecha de 30 de enero de 1987, que aprueba la Modificación parcial del acuerdo plenario de 7 de mayo de 1986, sobre retribuciones de la actuación inspectora.
- Acuerdo del pleno del ayuntamiento de fecha 24 de mayo de 1990, que aprueba la modificación del sistema de incentivos de productividad del Servicio de Inspección y la creación del Consejo Municipal de Inspección Tributaria.
- Acuerdo del pleno del ayuntamiento de fecha 22 de diciembre de 1994, que aprueba la ampliación del Consejo Municipal de Inspección, incluyendo como miembro del Consejo al Jefe de Servicio de Informática y la modificación del sistema de Distribución del Incentivo de Productividad del Servicio de Inspección, por considerar que los acuerdos anteriormente citados aprobados desde 1985 hasta el de 1990 se encuentran incurso en la causa de nulidad contemplada en el apartado e) del artículo 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958, y que el acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 1994, de modificación de los anteriores es subsumible en la letra g) del artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto en los citados acuerdos se contemplan, haciendo uso de la denominación de conceptos retributivos contemplados por la Ley, supuestos de incentivos expresamente prohibidos, en concordancia con los artículos 22.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y anteriormente Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP, artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y artículo 1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Régimen de Retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

SEGUNDO. Solicitar, una vez realizados todos los trámites legales del procedimiento de revisión de oficio y adjuntando la propuesta de acuerdo presente, el Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, con carácter previo al acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad que ponga fin al procedimiento de revisión de oficio.